

Comunicado de Prensa No. 1

17 de enero de 2024

Dirigido a la comunidad contable y a quien interese,

Teniendo en cuenta el debate generado por la Resolución D - 0036-2022 “por la cual se actualiza el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores”, es importante señalar lo siguiente:

La dirección general de la UAE Junta Central de Contadores de acuerdo con las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, procedió a actualizar el Manual de Funciones de la entidad.

Conforme a lo anterior, la normatividad aplicable al asunto es la siguiente:

El Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, especialmente en el Título 2 Capítulo 1, establece las funciones, competencias y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de organismos y de las disciplinas académicas o profesiones que se exigirán en los cargos a proveer y contenidos en el manual específico de funciones y competencias laborales.

El artículo 2.2.2.6.1. de la citada disposición, establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o la entidad.

De conformidad con la Directiva Presidencial No. 1 del 6 de febrero de 2019, que señala el cumplimiento estricto de los requisitos especiales de estudio, experiencia y demás establecidos en la constitución, en la ley, y así como en el artículo 2.2.2.4.10, del mencionado Decreto Único Reglamentario, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 2.2.2.4.10 Requisitos determinados en normas especiales. (...) Para desempeñar los empleos de Director de Unidad Administrativa Especial, Superintendente, Director, Gerente o Presidente de entidades descentralizadas, en cualquiera de sus grados salariales, acreditarán como requisito título profesional en una disciplina académica, título de postgrado en cualquier modalidad y experiencia profesional relacionada. (...)”. Subrayado fuera de texto.

Es así como el director general de la UAE-JCC como funcionario público, dio aplicación acorde a las disposiciones y normatividad vigente, cumpliendo de manera estricta con la directiva presidencial y el marco legal vigente que aplica a la Unidad.

Se participa en la idea, que el Director de la Unidad, sea Contador Público, ajuste que se deberá hacer con mucho rigor incorporándolo en la reforma a la Ley 43 de 1990.